

Evaluación sobre las Implicaciones fiscales de la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas de las diferentes sociedades comerciales en Colombia

Elaborado:

Jhon Neyler Hinestroza Lagares¹

Valentina Ruiz Acevedo²

Asesores:

Juliana Carolina Farfán Rodríguez³

Yesid Oswaldo González Marín⁴

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Seccional Bello – Antioquia

Facultad de Educación a Distancia

Contaduría Pública

2019

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Resumen | 3 |
| Abstract | 4 |
| Introducción | 5 |
| Objetivo general | 7 |
| Objetivos específicos..... | 7 |
| Descripción del problema..... | 8 |
| Justificación..... | 9 |
| Marco de Referencia | 11 |
| Estado de arte..... | 11 |
| Marco Teórico y Conceptual | 19 |
| Marco Normativo | 23 |
| Código de Comercio (Decreto 410 1971)..... | 23 |
| Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) Art 847 En Liquidación de Sociedades. | 23 |
| Ley 222 de 1995 Modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones..... | 24 |
| Ley 550 de 1999 Reactivación empresarial. | 24 |
| Ley 1014 de 2006 Fomento de la Cultura del Emprendimiento | 24 |
| Ley 1116 de 2006 Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia. | 25 |
| Ley 1258 2008 Creación de Sociedad por Acciones Simplificadas. | 25 |
| Desarrollo del Trabajo..... | 27 |
| Estudio de Caso: Declaraciones de IVA Año Gravable 2018..... | 28 |
| Estudia de Caso: Declaraciones de Renta Año Gravable 2017 | 31 |
| Conclusión..... | 34 |
| Referencias | 35 |

Resumen

El presente trabajo es una simulación respecto a la Evaluación sobre las Implicaciones fiscales de la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas de las diferentes sociedades comerciales en Colombia, basado mediante estudio de casos donde cada tipo de sociedad comercial alude a la presentación por extemporaneidad de los impuestos, dando lugar sanciones e intereses por mora, por ende esta obligación tributaria es delegada entre los accionistas, resaltando la responsabilidad solidaria en materia tributaria; así mismo se pretende resaltar la importancia al conocimiento de las responsabilidades, sea solidaria ilimitada o solidaria limitada de acuerdo al tipo sociedad comercial y la importancia en el manejo de la normatividad para cada una de las sociedades comerciales, y la afectación del patrimonio personal del grupo accionario.

Palabras Claves: Responsabilidad solidaria, Sociedad comercial, Asociados

Abstract

The present work is a simulation regard to the Evaluation about the Tax Implications of the joint liability of the partners or shareholders of the different commercial companies in Colombia, baes on case studies, when every type of commercial company alludes to the extemporaneous presentation of the taxes, giving rise to penalties and default interests. Thereby, this tax obligation is delegated between the partners, highlighting the joint liability in the tax sphere; moreover, this work pretends emphasize the importance of know the social responsibilities, whether unlimited or limited according to the type of commercial company and the importance in the treatment of the normativity for every one of the commercial companies and the effect on the personal wealth in the shareholding group.

Key words: Solidarity responsibility, Commercial society, Associates

Introducción

Hoy en el siglo XXI, en Colombia se puede observar la oferta y demanda en el mercado, en sus diferentes campos comerciales, donde se evidencia la competitividad entre las diferentes empresas y la volatilidad en los mercados, influyendo cada día más en las personas a crear su propia empresa partiendo de estudios e inversiones, estas nuevas compañías son conformadas por un único dueño o en compañía, en donde esta última opción es la más frecuente para la inversión o participación empresarial; por ende, aparecen figuras como socios o accionistas, los cuales en su inversión adquiere derechos y obligaciones de tipo económico, social, fiscal, etc. para con la empresa, algunos deberes son más severos, como los fiscales, donde la responsabilidad alcanza niveles de compromiso donde se involucra el patrimonio personal, dependiendo de su participación accionaria.

El objetivo de la realización de este trabajo es evaluar las implicaciones al momento de constituir legalmente una sociedad, partiendo de los diferentes tipos de sociedades mercantiles establecidas por el Código de Comercio colombiano, sus características, sus aportes, su nivel de responsabilidad partiendo del tipo de sociedad escogida y su normatividad, fundamentado especialmente en la responsabilidad solidaria ante los impuestos por los accionistas.

Partiendo de diversas investigaciones relacionadas con la responsabilidad solidaria de los accionistas se logra identificar cual es el alcance a la hora de evaluar la limitación del compromiso del accionista en las sociedades en cuanto a la responsabilidad solidaria frente al incumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa para con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Por este motivo se busca ejemplificar en cada una de las sociedades comerciales las obligaciones del socio, para ello se elaboran estados financieros basados en los diferentes tipos de sociedades mercantiles generando a su vez los impuestos a cargo de la misma

(Declaraciones de Renta e Impuesto al Valor Agregado) para determinar el nivel de sanción a cargo del socio ante el ente administrativo de impuestos en Colombia.

Como resultado de este trabajo se analizan las características de los diferentes tipos de sociedades mercantiles en Colombia, evaluando el nivel de responsabilidad de los socios en los diferentes tipos de sociedades comerciales, con la intención de identificar el grado de responsabilidad y el alcance de la obligación que se adquiere en la creación de la entidad comercial, partiendo de lo estipulado por el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás leyes establecida en el territorio colombiano, donde se legisle el rol de la responsabilidad solidaria.

Objetivo general

Evaluar las implicaciones de la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas frente al incumplimiento de las responsabilidades fiscales por la sociedad

Objetivos específicos

- Estudiar las normas que reglamentan la responsabilidad solidaria de los socios
- Identificar responsabilidades de los socios en el cumplimiento de las normas tributarias y las deficiencias en el cumplimiento de las mismas en el contexto país.
- Recomendar las acciones que deben llevar a cabo los socios en relación a la planeación tributaria y gestión financiera de sus organizaciones

Descripción del problema

La dificultad de los socios en adjudicarse la responsabilidad tributaria en representación a sus entidades radica en que la obligación que tiene con la empresa, donde lo compromete a responder en representación de la sociedad por la deuda que esta tiene, donde se ve comprometido su patrimonio personal como parte de pago, que según sea el caso se procede de acuerdo a la distribución accionaria y el tipo de sociedad comercial, donde se toma en cuenta el nivel de responsabilidad solidaria, ya sea limitada o ilimitada para el asociado, bajo la cual fue creada y registrada con el debido proceso de creación de empresas, o en casos donde los órganos dedicados al control y vigilancia fiscal cuente con evidencias aceptables para declarar fraude tributario por parte de la entidad comercial. Lo anterior está reglamentado en el artículo 794 del Estatuto Tributario, donde se decreta que los socios de las entidades mercantiles están ligados a la responsabilidad solidaria por los impuestos de la sociedad.

Dichas características de las sociedades comerciales, como en el caso de la responsabilidad solidaria en materia tributario, se divide en dos partes, las entidades de responsabilidad ilimitada, como lo son la Sociedad Limitada, la Sociedad Colectiva y el rol del gestor en la Sociedad Comandita Simple, donde el grupo de accionistas estas obligados a responder de manera ilimitada; y las entidades de responsabilidad limitada, siendo el caso de la Sociedad Anónima, la Sociedad por Acciones Simplificadas, la Sociedad Comandita por Acciones y la figura de Accionista Comanditario en la Sociedad Comandita Simple, donde los asociados responden de manera limitada; pero en el caso de la Sociedades por Acciones Simplificadas solo se responde siempre y cuando se evidencie el fraude, en donde el proceso ya sería jurídico y respondería ante órganos legales y con el patrimonio de cada socio.

Justificación

Las obligaciones para con el estado por parte de las empresas siempre van a existir puesto que son la fuente de ingresos con las que el país realiza su presupuesto público, por tal motivo hay normas que rigen la forma de cómo se debe tributar. Al ser una norma, tiene varias interpretaciones que permiten actuar frente a ella y que deja como resultado dos posiciones, elusión y evasión., al eludir es sinónimo de evitar o minimizar el saldo a pagar por los impuestos, pero por vía de la norma; al evadir se está cometiendo fraude para la empresa beneficiarse. Al cometer errores tributarios, normalmente con el derecho de inspección de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se toman medidas para correcciones y sanciones pertinentes.

Las diferentes características con las que se fundamentan la creación de las empresas permite ventajas estratégicas entre las cuales permite dejar a elección la responsabilidad solidaria ante los impuestos, dependiendo del tipo societario, donde se determina la responsabilidad solidaria o limitada; solo existe en casos de quiebra o cualquier situación que lleve a que la empresa tenga responder ante bancos, proveedores, socios etc. Al tratarse de ingresos del estado y en los casos en los que se incurra al fraude, esta limitación o escudo societario desaparece, ya que el escudo solo aplica cuando por eventos normales del negocio, este no puede subsistir, pero en evasión hay un fraude intencionado de no cumplir con la norma, por lo que es prácticamente un robo de ingresos para el estado Colombiano, y en estos casos la empresa debe responder y también los socios, quienes si se demuestra serían los autores intelectuales, de manera ilimitada. Se hace importante conocer que, ante los fraudes demostrados, se delegan las obligaciones y queda tanto en cabeza de la empresa, como de los dueños.

La evasión fiscal en Colombia solo se considera delito si: la omisión del agente retenedor y la omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes en cuantía superior a los 7250 SMLMV y siempre que se afectare la renta, significa que actualmente hasta consecuencias penales ya se consideran en la legislación, mientras que anteriormente no existían.

Se busca poder aclarar que los socios cuentan con cierto grado de responsabilidad independiente del tipo societario, en donde a su vez se incluyen las obligaciones tanto monetarias como penales por evasión de impuestos, al ser un tema que poco se profundiza es importante resaltar que desconocer la norma no lo exime de ella, por lo que así el tipo societario brinde un escudo, no cubre de la ilegalidad al tratarse de ingresos del estado, es incluso de gran importancia saber que en un derecho de inspección (actividad que tiene los entes reguladores por derecho) se pueden detectar temas de evasión que, si llevan a sanciones, podrá afectar directamente al socio e incluso puede crear problemas penales en cabeza de la persona natural y al no ser un tema que popularmente no se le hace mucho estudio, existe mucho desconocimiento sobre la responsabilidad ilimitada sobre las sanciones que obviamente si no se tiene claro que también caen en cabeza de la persona termina respondiendo solidariamente y además con posibles intereses de mora y demás temas que pueden llevar a que la persona quiebre totalmente.

Marco de Referencia

Estado de arte

Basado en el artículo elaborado por (Correa Gomez & Pinzon Maldonado , 2012) donde se define a Colombia como un estado social de derecho, en el cual el gobierno es el responsable de asegurar los derechos inherentes para la sociedad y que en conjunta ayuda con personas capacitadas, ejercer un control y promover la gestión de los recursos públicos a fin de cumplir con las necesidades de la población, pero a medida que pasa el tiempo, el erario público ha venido sufriendo por actos relacionados con la corrupción y por el poco control ejercido por las entidades encargadas, como lo es la Contraloría General de la Nación, cuya función es el control absoluto de los recursos fiscales de la estado. (Correa Gomez & Pinzon Maldonado , 2012) Basan su texto en las leyes establecidas por el Congreso de la República, en donde se decreta todo lo relación con la responsabilidad, gestiones y elementos fiscales, entre muchas otras propiedades legales contenidas en la Ley 610 de 2000. Como resultado (Correa Gomez & Pinzon Maldonado , 2012) llegan a la conclusión de la falencia que hay en la Constitución Política de Colombia de 1991 en lo relacionado con la vigilancia y control de los recursos públicos, llegando a la teoría de una modificación al régimen normativo sobre la responsabilidad fiscal. Con este proyecto se puede formar una idea sobre la normatividad legal vigente con respecto a las entidades fiscalizadoras de Colombia, como también del funcionamiento y el control sobre la obligación fiscal.

Siguiendo en la temática de la Responsabilidad Fiscal es necesario poder evaluar cuáles son *Los Aspectos Sustanciales de la Responsabilidad Fiscal en Colombia* (Sanchez Torres , 2007), para lo cual se hace un reconocimiento sobre las condiciones necesarias para el control y

supervisión fiscal, que una vez analizado el modelo democrático del mismo, resalta el marco histórico que se ha venido ejerciendo en este ámbito desde las ramas del poder colombiano (ejecutivo, legislativo y judicial), como también se resalta el perfil del gestor público y su responsabilidad fiscal en el cumplimiento de sus funciones, y a su vez se hace un análisis en conjunto del ámbito constitucional en el que se establece la definición y la relación existente entre la gestión, vigilancia y responsabilidad fiscal. (Sanchez Torres , 2007) Centra su artículo en las sentencias dictadas por los organismos competentes, los cuales en ayuda conjunta de las leyes decretadas buscan una mayor rigurosidad frente al control de los recursos fiscales a raíz de la delimitación de la responsabilidad fiscal y a su vez resaltando las principales características de la misma. Como desenlace de este artículo se obtiene una secuencia en la que se especifican aspectos que van desde la definición del rol del gestor público y su responsabilidad en el control fiscal, como también se hace una referencia en los casos donde se pueda evidenciar un daño al detrimento público, haciendo una conexión de causalidad por conducta culposa y asumiendo los delitos identificados dentro de la legislación establecida para estos casos.

De la misma manera que se reglamenta la Responsabilidad Fiscal y todos sus complementos, el sector empresarial abarcado por los diferentes tipos de sociedades comerciales y entidades financieras también tiene responsabilidades para con el estado, las cuales se identifican como obligaciones tributarias y estas deben ser liquidadas en los periodos establecidos por la ley. Para este requerimiento se debe de designar un responsable tanto de la presentación y pago del impuesto, es por esto que primeramente la responsabilidad recae en la persona jurídica, y ya en segunda instancia se cuenta con los socios o accionistas y el representante legal de la sociedad, el cual dentro de funciones tiene como deber ser el codeudor solidario o subsidiario en nombre de la sociedad comercial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *La*

Responsabilidad tributaria de los administradores de sociedades comerciales (Cervantes Diaz, 2006) depende del tipo de sociedad comercial a la que represente ya sea Sociedades Unipersonales, de Capital o de Economía Mixta, el representante de la entidad debe de responder de manera subsidiaria por la deuda tributaria que tiene la entidad comercial, mediante un proceso tributario y un acto administrativo. Este artículo cuenta con las definiciones legales de la responsabilidad tributaria de los administradores, en la que se especifica cada aspecto de la obligación adquirida, el proceder de la entidad acreedora y el actuar del sujeto pasivo y como principales resultados a destacar, es determinar la responsabilidad del administrador en los actos tributarios y como aporte deja la síntesis de la norma para estos casos.

En participación conjunta de la responsabilidad solidaria de los administradores, también existe con la *Responsabilidad de los Socios por las Deudas de la Sociedad en Materia Tributaria* (Rivera Rojano & Vaca Bohorquez , 2009) que como anteriormente mencionado la sociedad comercial adquiere una obligación tributaria en la que los administradores y los socios asumen una obligación solidaria o subsidiaria, la cual tiene una relación directa con el ámbito jurídico por el fundamento legal que la respalda, por ende según la normatividad, los aspectos como la naturaleza económica de la deuda, el tiempo transcurrido y el lugar donde se dio origen a la obligación son parte fundamental del análisis a realizar para dar inicio al proceso legal contra el deudor solidario de la sociedad mercantil. (Rivera Rojano & Vaca Bohorquez , 2009) Basan su investigación en la identificación de la responsabilidad del socio en la obligación tributaria-jurídica, en donde se contextualiza la obligación dependiendo del tipo de solidaridad establecida, como también la legislación que habla de la extensión de la responsabilidad del socio en las sociedades limitadas e ilimitadas. El principal resultado de este artículo es la transición que se hace de la obligación tributaria para convertirse en un asunto jurídico, tomando como punto de

partida el no pago de la obligación tributaria durante el tiempo destinado por la Ley para este hecho. Es importante resaltar la interpretación de la norma en este punto, porque este da inicio a la Administración (DIAN) para actuar conforme a lo estipulado en la Ley.

En la legislación mercantil colombiana existen diferentes tipos de sociedades comerciales, las cuales el Congreso ha ido reglamentando, con el fin de impulsar el emprendimiento comercial y a su vez determinar el tipo de sociedad al cual pertenece según las normas. En el artículo realizado por (Castaño Rodríguez, 2011) donde refleja la *Desaparición de la Responsabilidad Limitada en las Sociedades*, genera una fuerte crítica respecto a la idea de que todo tipo de sociedad registrada solo deberá responder hasta donde llega su capital de trabajo sin perjudicar el patrimonio personal, apartando Sociedad Limitada puesto que por muchos motivos los socios terminan con una obligación ilimitada al momento de responder jurídicamente. Basándose en el Código de Comercio donde se regula la limitación de los socios en las diferentes entidades comerciales, se generan dudas puesto que con el tiempo todos los aportes no son suficientes a la hora del pago de las responsabilidades tributarias, respaldándose en leyes como Código de Comercio y el Estatuto Tributario donde se observan las debilidades a la hora de ayudar al comerciante y la sociedad mercantil, acabando rápidamente con la sociedad y su inversión. La obligación solidaria de los socios ante los impuestos respaldada en el artículo *Desaparición de la Responsabilidad en las Sociedades* (Castaño Rodríguez, 2011) permite aclarar todo tipo de dudas, dependiendo de los diferentes tipos de sociedades comerciales, tomando como fundamento las normatividades para ello, en las cuales reglamentan el tipo de participación, características y su responsabilidad ante sus aportes al capital y patrimonio.

Realizando un análisis más profundo, Las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., es una de las sociedades comerciales más común en Colombia, la cual está reglamentada bajo la

Ley 1258 del 2008, donde se estipula los grandes beneficios que obtienen los comerciantes al crear su empresa bajo este tipo sociedad, por ende el trabajo investigativo en la *Responsabilidad De Los Accionistas En Las Sociedades Por Acciones Simplificadas (SAS)- Ley 1258 De 2008* (Cobaleda Vásquez & Muñoz Zuluaga, 2017) nos manifiesta las inconsistencias que hay en este tipo de sociedad mercantil en cuanto a los acreedores que quedan a la indiferencia de las responsabilidades de los accionistas de las sociedades por acciones simplificadas (SAS).

Apoyado en lo establecido por la superintendencia de sociedades en la Ley 1258 del 2008, la Cámara de Comercio de Bogotá, DIAN y Congreso de la República en las cual se estipula toda la información e hipótesis donde se busca el beneficio por ambas partes, tanto del acreedor y la sociedad (S.A.S.) respecto a sus responsabilidades jurídicas, normativas y legales ante cualquier hecho económico. La responsabilidad de los accionistas en las sociedades por acciones simplificadas S.A.S. aporta valiosa información en lo que respecta al aporte de los accionistas en este tipo de sociedades que a su vez benefician en su totalidad al comerciante y al estado, pero desampara a los acreedores al momento de establecer dichas responsabilidades económicas demostrando todavía la falta de debilidad en la ley 1258 de 2008 frente a las responsabilidades de este tipo de sociedad mercantil.

Las Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) creada bajo la Ley 1258 de 2008, fundada con el fin de incentivar el emprendimiento empresarial motivando al comerciante con detalles asequibles entorno a la simplificación de la creación de la empresa bajo este tipo societario, resaltando los beneficios legales, jurídicos y tributarios, a su vez buscando ampliaciones en el ámbito del crecimiento y desarrollo económico del país, evitando la creación de empresas ambulantes las cuales funcionarían ilegalmente, sin derechos y deberes tanto a nivel laboral como a nivel gubernativo. *Responsabilidad de los accionistas en las sociedades por*

acciones simplificadas en la legislación colombiana en la actualidad (Muñeton, Arando, & Salazar, 2010) nos permite recordar como en los primeros años que llevaba la Ley 1258 de 2008, todos los beneficios y desventajas que tenía esta sociedad en el momento de su creación, con el fin de promover e informar a la comunidad empresarial a la hora de elegir este tipo de sociedad mercantil, mirando las necesidades de culturizar y dar a conocer toda la información de esta norma se basaron “*mediante investigación descriptiva, empleando para ello la técnica del análisis de contenido de la normatividad establecida en el ordenamiento jurídico colombiano, la jurisprudencia y la doctrina referida a la responsabilidad patrimonial de los accionistas en las SAS en Colombia durante el año 2009*” (Muñeton, Arando, & Salazar, 2010) Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) generan la mayor incógnita a la responsabilidad de los socios ante los impuestos y demás acciones jurídicas y legales.

En lo referente a “*La responsabilidad tributaria y laboral de la persona jurídica y de los asociados en materia de transformaciones desde los tipos societarios comerciales tradicionales hacia la sociedad por acciones simplificada en Colombia*” (Del Castillo & Botero, 2012) se observa como los tipos de sociedades comerciales tanto las de capital social y trivalentes, reflejan la estructura cada sociedad como lo es la; “*La Sociedad Colectiva, La Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.) y La Sociedad Limitada (LTDA); y en las sociedades de capital trivalente, están La Sociedad Comandita por Acciones (S.C.A.), La Sociedad Anónima (S.A) y la más reciente, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S)*”. (Del Castillo & Botero, 2012) Deducen que estos tipos de sociedades de capital social cumple con responsabilidades sociales dependiendo del tipo de sociedad sin embargo en el momento de afrontar la liquidación de una sociedad se debe de analizar el nivel de responsabilidad según la entidad. La investigación se basa en la interpretación de los tipos de sociedades y sus responsabilidades jurídicas tomando como base fuentes

primarias a través de una búsqueda sistemática como lo son, *“la Ley y la Jurisprudencia y en fuentes secundarias como la doctrina y textos especializados, lo referente a la responsabilidad de la persona jurídica y de sus asociados en la transformación de las sociedades comerciales tradicionales hacia las sociedades por acciones simplificadas”* (Del Castillo & Botero, 2012)

Esta investigación espera promover a las personas en el ámbito de sociedades mercantil establecidas en Colombia, implementando la importancia de sus responsabilidades tanto en lo tributario y laboral como ante los impuestos.

La S.A.S. nació inspirada en la necesidad de crear un sistema societario moderno, híbrido y flexible que defendiera los intereses de los comerciantes, así como que favorece la formalización de las empresas (Hernandez Martinez, 2016) Lo cual estipula la importancia que trajo la Ley 1258 de 2008 al hacer referencia a la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas brindándole a los comerciantes una nueva visión de emprender y obtener nuevos beneficios integrales al hacer parte de esta sociedad, uno de los beneficios es la separación de los bienes patrimoniales que se ejerce entre la sociedad y el accionista dando a entender que toda persona con este tipo de sociedad se le brinda una protección al patrimonio personal, sin embargo siempre y cuando no incurra en las faltas establecidas ya sea por fraude o delito de lo contrario se responderá con el capital de sus aportes y el patrimonio personal para agravar todo tipo de obligación social pertinente. (Hernandez Martinez, 2016) Estima que la Ley 1258 de 2008 ha ejercido un gran impacto desde su creación donde se establece la favorabilidad de este tipo de sociedad. De todo esto es aplicable el conocimiento y la buena interpretación del tipo de sociedades por acciones simplificada (SAS), el buen conocimiento de sus beneficios a corto y a largo plazo, el impacto generado en la economía Colombia, como consecuencia e importancia

que trae, (Hernandez Martinez, 2016) en su artículo es la implementación que surge del velo corporativo entre la sociedad y el socio de las responsabilidades sociales ante los impuestos.

En la misma línea de la *Responsabilidad patrimonial del socio de la S.A.S. en Colombia* (Cotes Hereira, 2018) se habla de la discordancia entre las normatividades, donde se menciona el derecho constitucional en el cual el interés general prevalece sobre el interés individual, como un ejemplo a tomar resaltando que la sociedad comercial deudora debe de responder al estado por el pasivo adquirido dentro del tiempo en el cual la entidad estuvo en funcionamiento y así coadyuvar con los tributos declarados y presentados ante los entes fiscales competentes, pero a su vez esta obligación al no estar reglamentada por alguna norma vigente que la respalde, no puede ser impuesta al socio de una S.A.S. en la que se le obligue a responder con su patrimonio a dicha deuda tributaria, pero lo que sí está reglamentado, es que en la legislación se habla de que la sociedad comercial al momento de disolver entidad como tal, los socios debe de responder por las obligaciones laborales adquiridas para con su comunidad laboral, llegada la situación de que la sociedad se declare en bancarrota, lo cual si entraría como deber del socio al estar respaldada por el derecho laboral. Este trabajo se fundamenta principalmente en la discrepancia de la norma, donde se concluye que la Ley 1258 de 2008, que reglamenta la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas, quedó inconclusa respecto al cumplimiento del principio de Solidaridad. Como finalidad del trabajo (Cotes Hereira, 2018) queda el análisis de la norma respecto a lo no establecido en la norma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que a fin de cuentas vendría siendo un beneficio para el socio o accionista de una S.A.S.

Marco Teórico y Conceptual

En Colombia existen diferentes tipos de sociedades mercantiles creadas por el estado en beneficio tanto del empresario como para la mejora de la economía del país, actualmente estos tipos de sociedades cuenta con distintas responsabilidades según la conformación comercial bajo la cual se cree la empresa, y se conocen como: Sociedades Colectivas, Sociedades Anónima (S.A), Sociedad de Responsabilidad Limitada (LTDA), Sociedad en Comandita Simple (S. en C.), Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A) y Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S).

Este tipo de sociedades se rige por diferentes tipos de responsabilidades las cuales pueden ser solidaria, limitada o ilimitada por tal motivo se definen como:

- Sociedad Colectiva: Esta sociedad mercantil creada con ánimo de lucro, está reglamentada bajo la clara indicación de que la responsabilidad solidaria es ilimitada a todos los socios por cada una de las responsabilidades sociales.
- Sociedad Anónima (S.A): En el caso de las deudas adquirida por la empresa, la responsabilidad solidaria de los socios será hasta el monto de sus aportes, independientemente de si la deuda es fiscal, laboral, etc.
- Sociedad Limitadas (LTDA): Como su nombre lo indica, la responsabilidad solidaria es limitada, en la cual solo se verá comprometido el capital del socio aportado en la compañía. Salvo con las deudas que la empresa tenga en el ámbito tributario, en la cual la entidad no sea capaz de responder, los socios entraran a ser codeudores respondiendo con su patrimonio personal.
- Sociedades en Comandita Simple (S.C.S.): Este tipo de sociedades se componen por dos partes, el socio gestor (responsable operativo) quien asume responsabilidad ilimitada en la sociedad y el socio comanditario (aporte capital) el cual solo responde hasta por su aporte

de capital. En relación a la responsabilidad solidaria, todos responden por las obligaciones adquiridas en el contrato de trabajo y en el ámbito tributario, todos responden por los impuestos e intereses de los mismos que haya generado la entidad, según la proporción de sus aportes y el periodo gravable que lo adquirió.

- Sociedad Comanditaria por acciones (S.C.A.): Este tipo de sociedad el capital social se divide en acciones las cuales son los aportes de los socios donde uno de ellos hará el papel fundamental de administrar y responder personalmente de las deudas sociales y el resto de los socios (comanditarios) no cargará con esta obligación, sin embargo, la responsabilidad solidaria recaerá ante los socios colectivos de forma personal ilimitadamente frente a las deudas sociales mientras que los socios comanditarios solo responderán limitadamente ósea con su capital aportado.
- Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS): En esta sociedad la responsabilidad solidaria recae sobre los aportes realizados a la entidad, a su vez, la norma también tiene especificaciones en lo que corresponde a la obligación de la sociedad, para ser más exactos *“el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad”*. (Cobaleda Vásquez & Muñoz Zuluaga, 2017). exceptuando los casos en los que se evidencie fraude, puesto que según el artículo N°42 de (Ley 1258, 2008) :

“Artículo 42°. Desestimación de la personalidad jurídica: Cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados”.

Es decir, que en los casos donde se evidencie el fraude a la ley, el socio responderá con su patrimonio personal ante los daños ocasionados a terceros y a su vez hará frente a las sanciones establecidas como castigo por el actuar fraudulento.

Hoy en día todas las diferentes entidades comerciales deben trabajar bajo el esquema contable internacional llamado NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), lo cual se implementa con el fin de que todas las bases contables hablen el mismo lenguaje sin tener en cuenta el idioma o país, por esta razón las NIIF en Colombia son de gran ayuda para las sociedades mercantiles a la hora de preservar y trabajar con mayor transparencia sus estados financieros, que buscan proyectar su rendimiento en cuanto a sus ingresos, capital, deudas y patrimonio con una visión hacia el comercio internacional, por esto es muy importante realizar una clara transparencia en los registros contables en las sociedades mercantiles lo cual con lleva al alineamiento de su patrimonio a la hora de reportar todos sus estados financieros, visualizando su capacidad para generar flujo de efectivo, así como su facilidad de saber si su empresa continua o aporta más capital o por ultimo liquidación de la sociedad.

Los diferentes tipos de sociedades comerciales se crean a partir de diversas características, como la cantidad de socios necesarios para su funcionamiento, su limitación y nivel de responsabilidad ante las deudas, sea una obligación solidaria limitada o ilimitada dependiendo el tipo de sociedad establecida por el código de comercio, en el que a su vez se establecen los aportes de los socios, los cuales invierten parte de su patrimonio individual como capital de la nueva empresa, sea en partes igual o montos diferentes, donde su aporte constituye derechos y deberes para con la compañía en cuestión, donde el marco legal constituido por el estado reglamenta el nivel de responsabilidad para el grupo accionista de la entidad, en lo que respecta

las obligaciones solidarias frente a los impuestos, las cuales bajo NIIF deben de ser legales y transparentes.

Partiendo del principio fundamental de esta temática, una responsabilidad es una obligación que se adquiere a raíz de un determinado derecho o beneficio, en el cual se busca alcanzar el cumplimiento de lo pactado. Es así como se da inicio al mundo diverso de las responsabilidades adquiridas en el diario vivir, tanto en lo personal como lo profesional y sobre todo en este último ámbito, puesto que en la vida laboral del nuevo mundo, se adquiere todo tipo de responsabilidades, desde las que van de la mano con las funciones diarias desde el operario hasta el administrativo, y a su vez de los fundadores de la empresa, los cuales adquieren mayor responsabilidad puesto que deben de responder y aportar tanto intelectual como económicamente, y es aquí donde esto se puede entender como la responsabilidad solidaria, que según (Rivera Rojano & Vaca Bohórquez, 2009): *“La responsabilidad solidaria nace de la condición de ser socio y se basa en el principio de solidaridad y en el interés económico y patrimonial de los asociados en los resultados de las actividades desarrolladas por la sociedad, en consecuencia, el coligado está en la obligación de asumir los riesgos inherentes a este tipo de negocio jurídico, incluyendo las obligaciones tributarias que se causen en razón de las actividades de la sociedad.”*

Es así como se define la responsabilidad solidaria, en la que se determina que por el hecho de ser socio de la empresa y de tener beneficios económicos, también se tienen deberes para con la misma, como en el caso de los deberes tributarios de la organización, los cuales recaen en los socios al momento de que la empresa no pueda responder por ello.

Marco Normativo

Con el paso del tiempo se han ido creando leyes, decretos y normatividades adyacentes con las cuales se ha buscado regular los diferentes tipos societarios, en donde se reglamente aspectos como la creación, el funcionamiento, marcos legales, jurídicos, contables, financieros, laborales y tributarios, y como parte de estas normas, se incluye la responsabilidad del socio frente a los impuestos, como respaldo a la empresa de la cual sea dueño, las siguientes normatividades hacen parte de dicha reglamentación fundamental de las sociedades comerciales en Colombia:

Código de Comercio (Decreto 410 1971).

Es la norma mediante la cual se reglamenta, rige y direcciona todo relacionado con las personalidades, actividades y asociaciones mercantiles en Colombia, como también lo que se debe de tener en cuenta en los actos comerciales como por ejemplo cuando se constituye una actividad mercantil, cuáles son las obligaciones a las que están sujetas las partes comerciantes, cuáles son las disposiciones legales con las que debe cumplir, que tipo de sistema societario formar, como también las responsabilidades que adquiere el socio o accionista, en conclusión todo lo concerniente al comercio como tal, con el propósito de regular y orientar a las sociedades comerciales.

Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) Art 847 En Liquidación de Sociedades.

Artículo en el cual se reglamenta el aviso oportuno (10 días) por parte del representante legal de la disolución de la sociedad comercial a la oficina de Cobro de la DIAN con el fin de hacer revisión de estados de cuenta fiscales a cargo de la sociedad y el pago de las mismas. Cuando el representante legal incumpla con el aviso oportuno se convierte en responsable solidario de la deuda.

Ley 222 de 1995 Modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

También conocida como el Régimen de Sociedades, es un complemento del Código de Comercio, el cual incluye conceptos renovados en materia de derechos de los administradores y accionistas, entrega de dividendos, clasificaciones de sociedades como la Unipersonal y Sociedad Anónima, como también de la responsabilidad de los administradores de las sociedades, donde habla del obrar de buena fe, de buen gobierno corporativo, y de la responsabilidad solidaria de los socios en los casos donde la culpabilidad recae directamente sobre él y debe de responder por el patrimonio de los socios que al momento de una votación estuvieron en contra.

Ley 550 de 1999 Reactivación empresarial.

Con esta ley se establece un régimen que busca una reactivación empresarial y reestructuración de las entidades territoriales para lograr un desarrollo económico en las diferentes regiones del país, con elementos a favor del sector empresarial como facilidades de créditos y negociaciones , amplitud de la capacidad de pagos, reestructuración y cumplimiento de la ley en lo referente al campo laboral de la compañía, como también brinda un amparo a las responsabilidades adquiridas por los accionistas en el caso donde la responsabilidad limitada que en los estatutos de la entidad se establece sea mayor se distinguirá en el momento de una negociación con acreedores.

Ley 1014 de 2006 Fomento de la Cultura del Emprendimiento

Esta ley fue creada con el fin de promover las pequeñas y medianas empresas, las cuales al momento de ser constituidas bajo aspectos como “[...] una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores o activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos

mensuales legales vigentes” (Congreso de la Republica, 2006) esta será clasificada como Empresa Unipersonal, según lo establecido en el Código de Comercio. Esta ley impulsa el emprendimiento de personas con capacidades para innovar y generar nuevas competencias empresariales, puesto que la competencia se rige bajo principios integrales con sentido humano, trabajo en equipo, en aspectos sostenibles desde lo sociocultural, ambiental y regional; y a su vez esta ley busca que el Estado genere un apoyo para el emprendedor, donde se cuenten con recursos económicos, beneficios financieros con las entidades pertinentes y también donde se brinde la capacitación pedagógica para ello.

Ley 1116 de 2006 Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia.

Esta ley fue creada con el propósito de proteger las sociedades comerciales en el momento quiebra, es decir cuando la entidad se vea imposibilitada de cumplir con sus obligaciones adeudadas y los acreedores interpongan procesos jurídicos con el fin de recaudar los pagos en mora, por ende la ley busca proteger las finanzas de las empresas generadoras de empleo y de compañías que son apoyo en el crecimiento económico del país, ayudándolas jurídicamente en los caso de liquidación judicial de la misma. Dentro de los apartados de la ley, se habla de la responsabilidad solidaria que recae en los socios y administrativos de la entidad, que, en el caso de llegarse a dar una liquidación judicial, los afecta directamente puesto que responden solidariamente con su patrimonio para el cumplimiento de las deudas de la organización.

Ley 1258 2008 Creación de Sociedad por Acciones Simplificadas.

En esta norma se establece un nuevo tipo de sociedad comercial en el país, con la que se busca simplificar el procedimiento de creación de las empresas donde se facilitan aspectos en lo referente al contrato de constitución y se cuenta sin restricción sobre el capital autorizado,

suscrito y pagado, generando autonomía e independencia dentro del sector privado. Dentro de los beneficios de esta ley para los socios y administradores de la sociedad comercial, es la responsabilidad limitada de las deudas tributarias y laborales puesto que recaen directamente en la sociedad comercial, es decir sobre el patrimonio suscrito en la entidad a cargo del accionista, salvo en casos donde se demuestre que se utilizó a la compañía para fraude, donde la responsabilidad es directa al grupo asociado.

En conjunto, toda esta normatividad es la parte inicial de las sociedades comerciales, donde el cumplimiento de estas garantiza una empresa con una perspectiva de vida comercial de la entidad se puede proyectar, puesto que la ley cuenta con beneficios para el crecimiento económico, financiero y de personal, pero en el que a su vez se cumpla debidamente con lo pactado desde la creación hasta el momento de la disolución, donde sea primordial compromisos adquiridos en negociaciones, la retribución al personal encargado del funcionamiento de la compañía y del cumplimiento de las obligaciones tributarias adquiridas, tanto con entidades nacionales, como territoriales y municipales.

Desarrollo del Trabajo

Partiendo de la normatividad vigente para cada tipo de sociedad, en donde ya está establecido el nivel de responsabilidad solidaria para cada socio y en donde se establece el actuar siguiente al reconocimiento de la deuda, en el siguiente cuadro se simplifica la obligación solidaria frente a los impuestos en los diferentes tipos societarios:

| Responsabilidad Limitada | Responsabilidad Ilimitada |
|---|----------------------------------|
| Sociedad Anónima (S.A.) | Sociedad Limitada (LTDA) |
| Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) Excepto si se demuestra fraude | Sociedad Colectiva (S.C) |
| En las Sociedades Comanditas Simples y Comanditas por Acciones la Responsabilidad se divide entre los Socios Gestores los cuales la responsabilidad es Ilimitada y Socios Colectivos los cuales su responsabilidad es Limitada. | |

Según lo anterior, para tener una a visión general de la temática tratada, donde la comprensión de la temática sea mayor, se realiza una simulación, en donde se crea seis empresas y cada una de estas cuenta con información financiera y tributaria pertinente para el desarrollo de la situación, y a su vez cada una de las compañías comerciales fue creada bajo un tipo societario diferente, tomando como punto de partida la composición accionaria y el monto de los aportes de cada asociado, haciendo énfasis entre la distribución de la deuda solidaria y su porcentaje de participación y aportes:

Tabla 1

| Razón Social | NIT | Tipo Sociedad | Representante Legal | Socios | % Partic. | Aporte Capital |
|--------------|-----|---------------|---------------------|-------------------|-----------|----------------|
| | | | | Santiago Garzón | 20% | \$ 333.800.000 |
| | | | | Carla Jaramillo | 20% | \$ 333.800.000 |
| | | | | Sofía Sarmiento | 20% | \$ 333.800.000 |
| | | | | Sandra Martínez | 20% | \$ 333.800.000 |
| | | | | Jorge Cardona | 20% | \$ 333.800.000 |
| | | | | Miguel Álvarez | 50% | \$ 334.500.000 |
| | | | | Ana Montero | 50% | \$ 334.500.000 |
| | | | | Pablo Aristizabal | 50% | \$ 5.000.000 |
| | | | | Javier Estrada | 50% | \$ 5.000.000 |
| | | | | Fernando Molina | 20% | \$ 18.000.000 |
| | | | | Emiliano Lara | 20% | \$ 18.000.000 |
| | | | | Carolina Santana | 20% | \$ 18.000.000 |
| | | | | Bárbara Rodríguez | 20% | \$ 18.000.000 |
| | | | | Alejandro Delgado | 20% | \$ 18.000.000 |
| | | | | Alicia Mejía | 50% | \$ 5.000.000 |
| | | | | Elkin Mejía | 50% | \$ 5.000.000 |
| | | | | Lucrecia Londoño | 50% | \$ 10.000.000 |
| | | | | Andrés Londoño | 50% | \$ 10.000.000 |

Cada una de estas entidades comerciales, tiene a su cargo deudas tributarias para con el estado, en donde el estudio del caso se da de la siguiente manera:

Estudio de Caso: Declaraciones de IVA Año Gravable 2018

Las siguientes empresas acumularon Declaraciones de Impuesto de Valor Agregado (IVA) sin declarar por todo el año 2018, lo cual incurre en una sanción por extemporaneidad según el artículo 641 del Estatuto Tributario más intereses por mora en el pago del impuesto.

En el siguiente cuadro se hace la liquidación de la sanción respectiva con los debidos intereses:

Tabla 1.1

| Razón Social | Tipo Sociedad | Impuesto Adeudado | Año | Valor Deuda a Pagar | Sanción | Intereses | TOTAL DEUDA |
|--------------|---------------|-------------------|-----|---------------------|---------|-----------|-------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

En donde lo que se busca es liquidarle al asociado la parte que le corresponde, para lo cual la DIAN debe de emitir un acto administrativo para cada uno de los socios, donde llegue la liquidación de lo adeudado según su porcentaje de participación, quedando la deuda distribuida en el equipo societario de la siguiente manera:

Tabla 1.2

| Razón Social | Tipo Sociedad | Socios | % Partic. | Total a Pagar Impto. | Total a Pagar Sanción | Total a Pagar Intereses | Pago Solidario |
|--------------|---------------|-------------------|-----------|----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| | | Santiago Garzón | 20% | \$283.561.400 | \$130.213.600 | \$59.116.200 | \$472.891.200 |
| | | Carla Jaramillo | 20% | \$283.561.400 | \$130.213.600 | \$59.116.200 | \$472.891.200 |
| | | Sofía Sarmiento | 20% | \$283.561.400 | \$130.213.600 | \$59.116.200 | \$472.891.200 |
| | | Sandra Martínez | 20% | \$283.561.400 | \$130.213.600 | \$59.116.200 | \$472.891.200 |
| | | Jorge Cardona | 20% | \$283.561.400 | \$130.213.600 | \$59.116.200 | \$472.891.200 |
| | | Miguel Álvarez | 50% | \$595.137.500 | \$294.286.500 | \$133.962.500 | \$1.023.386.500 |
| | | Ana Montero | 50% | \$595.137.500 | \$294.286.500 | \$133.962.500 | \$1.023.386.500 |
| | | Pablo Aristizabal | 50% | \$ 13.649.000 | \$5.224.000 | \$2.358.500 | \$21.231.500 |
| | | Javier Estrada | 50% | \$ 13.649.000 | \$5.224.000 | \$2.358.500 | \$21.231.500 |

En este punto la simulación da la visualización de cuanto estaría adeudando el socio a la DIAN, por ende se determina la responsabilidad solidaria, puesto que según la norma, en la Sociedad Anónima y la Sociedad Anónima Simplificada solo se responde hasta por el monto de sus aportes en el capital, es decir que estas sociedades la responsabilidad es limitada, mientras que en la Sociedad Limitada la responsabilidad es ilimitada cuando se trate de obligaciones laborales y tributarias, por ende el socio responde con sus acciones y hasta con su patrimonio personal.

Tabla 1.3

| Razón Social | Tipo Sociedad | Nivel de responsabilidad en materia Tributario | Fundamento Legal | Socios | % Partic . | Aporte Capital | Pago Solidario | Diferencia entre Aporte a Capital y Pago Solidario |
|--------------|---------------|--|------------------|-------------------|------------|----------------|-----------------|--|
| | | | | Santiago Garzón | 20% | \$333.800.000 | \$472.891.200 | \$139.091.200 |
| | | | | Carla Jaramillo | 20% | \$333.800.000 | \$472.891.200 | \$139.091.200 |
| | | | | Sofía Sarmiento | 20% | \$333.800.000 | \$472.891.200 | \$139.091.200 |
| | | | | Sandra Martínez | 20% | \$333.800.000 | \$472.891.200 | \$139.091.200 |
| | | | | Jorge Cardona | 20% | \$333.800.000 | \$472.891.200 | \$139.091.200 |
| | | | | Miguel Álvarez | 50% | \$334.500.000 | \$1.023.386.500 | \$688.886.500 |
| | | | | Ana Montero | 50% | \$334.500.000 | \$1.023.386.500 | \$688.886.500 |
| | | | | Pablo Aristizabal | 50% | \$5.000.000 | \$21.231.500 | \$16.231.500 |
| | | | | Javier Estrada | 50% | \$5.000.000 | \$21.231.500 | \$16.231.500 |

Siendo así, los socios de la Sociedad Limitada son los obligados a responder con su patrimonio personal por el resto de la deuda y quedar a paz y salvo con la DIAN.

Estudia de Caso: Declaraciones de Renta Año Gravable 2017

Estas empresas acumularon la Declaración de Renta y Complementarios año gravable 2017 declarado en 2018, lo cual incurre en una sanción por extemporaneidad según el artículo 641 del Estatuto Tributario más intereses por mora en el pago del impuesto.

En el siguiente cuadro se hace la liquidación de la sanción respectiva con los debidos intereses:

Tabla 1.4

| Razón Social | Tipo Sociedad | Impuesto Adeudado | Año | Valor Deuda a Pagar | Sanción | Intereses | TOTAL DEUDA |
|--------------|---------------|-------------------|-----|---------------------|---------|-----------|-------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

En donde lo que se busca es liquidarle al asociado la parte que le corresponde, para lo cual la DIAN debe de emitir un acto administrativo para cada uno de los socios, donde llegue la liquidación de lo adeudado según su porcentaje de participación, quedando la deuda distribuida en el equipo societario de la siguiente manera:

Tabla 1.5

| Razón Social | Tipo Sociedad | Socios | % Partic. | Total a Pagar Impto. | Total a Pagar Sanción | Total a Pagar Intereses | Pago Solidario |
|--------------|---------------|-------------------|-----------|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| | | Fernando Molina | 20% | \$10.181.600 | \$5.599.800 | \$2.574.200 | \$18.355.600 |
| | | Emiliano Lara | 20% | \$10.181.600 | \$5.599.800 | \$2.574.200 | \$18.355.600 |
| | | Carolina Santana | 20% | \$10.181.600 | \$5.599.800 | \$2.574.200 | \$18.355.600 |
| | | Bárbara Rodríguez | 20% | \$10.181.600 | \$5.599.800 | \$2.574.200 | \$18.355.600 |
| | | Alejandro Delgado | 20% | \$10.181.600 | \$5.599.800 | \$2.574.200 | \$18.355.600 |
| | | Alicia Mejía | 50% | \$55.763.000 | \$30.669.500 | \$14.098.000 | \$100.530.500 |
| | | Elkin Mejía | 50% | \$55.763.000 | \$30.669.500 | \$14.098.000 | \$100.530.500 |
| | | Lucrecia Londoño | 50% | \$ 7.310.000 | \$ 4.020.500 | \$ 1.848.500 | \$ 13.179.000 |
| | | Andrés Londoño | 50% | \$ 7.310.000 | \$ 4.020.500 | \$ 1.848.500 | \$ 13.179.000 |

Determinado el monto de la responsabilidad solidaria, los socios de Sociedad Colectiva

deben de cancelar el monto total de la deuda, mientras que en la Sociedad Comandita por

Acciones y Comandita Simple los gestores responden de manera Ilimitada y lo Socios

Comanditario solo hasta por el monto de sus acciones.

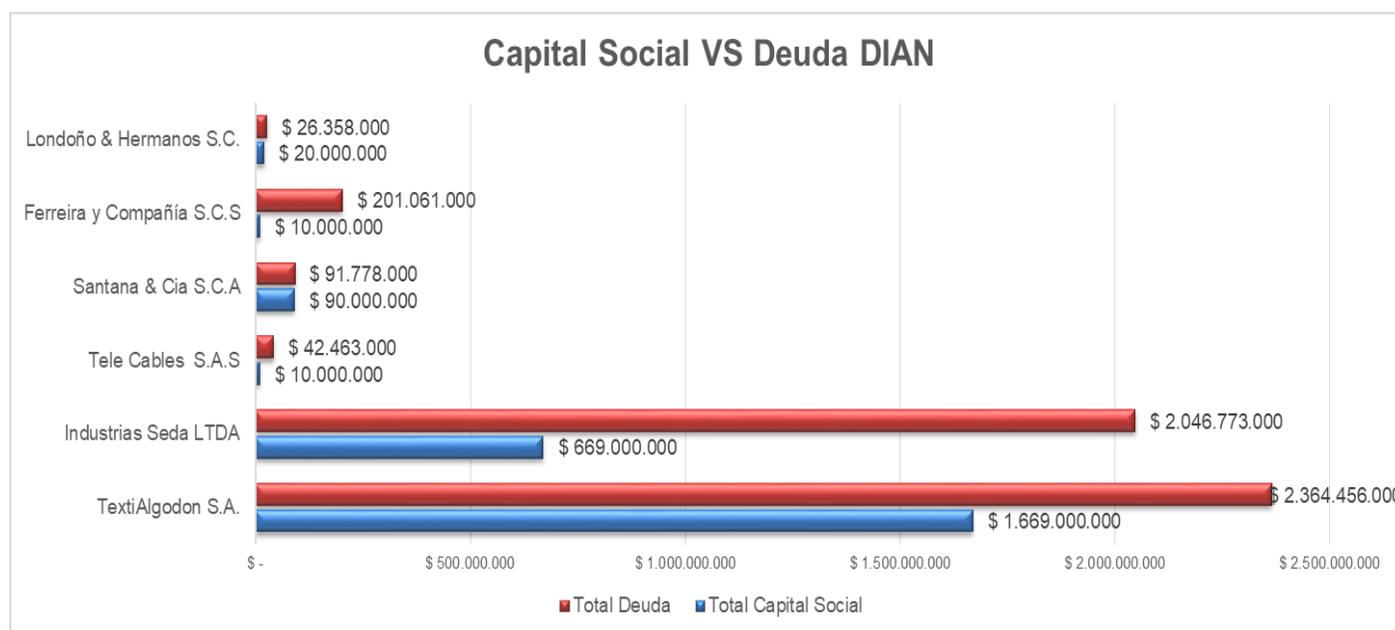
Tabla 1.6

| Razón Social | Nivel de responsabilidad en materia Tributario | Funda. Legal | Socios | % Partic. | Aporte Capital | Pago Solidario | Diferencia entre Aporte a Capital y Pago Solidario |
|--------------|--|--------------|-------------------|-----------|----------------|----------------|--|
| | Ilimitada (Gestor) | | Fernando Molina | 20% | \$18.000.000 | \$18.355.600 | \$ 355.600 |
| | | | Emiliano Lara | 20% | \$18.000.000 | \$18.355.600 | \$ 355.600 |
| | | | Carolina Santana | 20% | \$18.000.000 | \$18.355.600 | \$ 355.600 |
| | | | Bárbara Rodríguez | 20% | \$18.000.000 | \$18.355.600 | \$ 355.600 |
| | | | Alejandro Delgado | 20% | \$18.000.000 | \$18.355.600 | \$ 355.600 |
| | Ilimitada (Gestor) | | Alicia Mejía | 50% | \$ 5.000.000 | \$100.530.500 | \$95.530.500 |
| | Limitada (Comanditario) | | Elkin Mejía | 50% | \$ 5.000.000 | \$100.530.500 | \$95.530.500 |
| | | | Lucrecia Londoño | 50% | \$10.000.000 | \$ 13.179.000 | \$ 3.179.000 |
| | | | Andrés Londoño | 50% | \$10.000.000 | \$ 13.179.000 | \$ 3.179.000 |

Realizando un análisis sobre el cumplimiento de la deuda frente a la DIAN, se hace un comparativo entre el Capital Social de las Compañías versus la Deuda total de los impuestos, haciendo un cálculo del porcentaje de cubrimiento de la deuda con el capital social para las empresas que son de responsabilidad limitada:

Tabla 2

| Ítem | Razón Social | NIT | Total Capital Social | Total Deuda | Diferencia entre Aporte a Capital y Pago Solidario | Porcentaje de Cubrimiento de Pago |
|------|---------------------------|---------------|----------------------|------------------|--|-----------------------------------|
| 1 | TextiAlgodon S.A. | 111.111.111-1 | \$ 1.669.000.000 | \$ 2.364.456.000 | \$ 695.456.000 | 70,59% |
| 2 | Industrias Seda LTDA | 222.222.222-2 | \$ 669.000.000 | \$ 2.046.773.000 | \$ 1.377.773.000 | 32,69% |
| 3 | Tele Cables S.A.S | 333.333.333-3 | \$ 10.000.000 | \$ 42.463.000 | \$ 32.463.000 | 23,55% |
| 4 | Santana & Cía. S.C.A | 444.444.444-4 | \$ 90.000.000 | \$ 91.778.000 | \$ 1.778.000 | 98,06% |
| 5 | Ferreira y Compañía S.C.S | 555.555.555-5 | \$ 10.000.000 | \$ 201.061.000 | \$ 191.061.000 | 4,97% |
| 6 | Londoño & Hermanos S.C. | 666.666.666-6 | \$ 20.000.000 | \$ 26.358.000 | \$ 6.358.000 | 75,88% |



Grafica 1Elaboracion Propia.

Finalizando toda la simulacion de la liquidacion de la deuda para con el asociado, es recomendable realizar este tipo de analisis de obligacion solidaria al momento de la creacion de la empresa y tomando medidas de precaucion para estos eventos.

Conclusión

Partiendo de las leyes y artículos expuestos por el estatuto tributario y código de comercio en donde se habla de la responsabilidad solidaria de las diferentes sociedades comerciales ante los impuestos se puede estipular que en Colombia todas estas normatividades tributarias y jurídicas no son claras para las personas o sociedades comerciales sobre las limitaciones y responsabilidades, específicamente en las Sociedades Comanditas Simples y por Acciones, puesto que denomina su grupo accionario en dos clases, Gestores (con responsabilidad Ilimitada) y Comanditarios (con responsabilidad Limitada).

Adicionalmente no ha sido demostrado mediante estadísticas la limitación de las sociedades ante el DIAN, pero mediante la simulación desarrollada en este trabajo se identifica el porcentaje de cubrimiento de pago en las diferentes sociedades comerciales como se indica en Tabla 2, en donde se analiza la obligación en las sociedades de responsabilidad limitada, como en la S.A se liquida 70,59% de la deuda y la S.C.A el 98.06% de la carga adeudada, mientras que en la SAS solo responden por el 23.55% de la obligación, es aquí donde la DIAN no percibe el pago total de la deuda y el patrimonio personal de los accionistas es protegido por la ley, mientras que en las sociedades de responsabilidad limitada está claro jurídicamente que deben de responder con el patrimonio personal en cumplimiento del compromiso solidario.

Finalmente se plantea la necesidad de facilitar la comprensión a la normatividad, explícitamente en el nivel de solidaridad ilimitada o limitada en los diferentes tipos de sociedades, para todas aquellas personas que desean constituir una sociedad mercantil, mediante jornadas de capacitación y acompañamiento cibernético a la ciudadanía.

Referencias

- Castaño Rodríguez, G. D. (2011). Desaparición de la responsabilidad limitada en las sociedades.
- Cervantes Díaz, F. (2006). Responsabilidad tributaria de los administradores de sociedades comerciales. *Derecho y Realidad*.
- Cobaleda Vásquez, S., & Muñoz Zuluaga, S. (2017). *Responsabilidad de los Accionistas en las Sociedades por Acciones Simplificadas*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Documents/TRABAJO%20DE%20GRADO/Referencias/APROBADOS/8%20Responsabilidad%20de%20los%20accionistas%20en%20las%20SAS%20Ley%201258%20de%202008.pdf>
- Congreso de la República. (2006). LEY 1014 DE 2006. *De fomento a la cultura del emprendimiento*.
- Correa Gómez, E., & Pinzón Maldonado, H. (2012). Responsabilidad Fiscal En Colombia.
- Cotes Hereira, J. (2018). Responsabilidad Patrimonial del Socio de la S.A.S. en Colombia.
- Del Castillo, N., & Botero, S. (2012). *La Responsabilidad Tributaria y Laboral de la Persona Jurídica y de los Asociados en Materia de Transformaciones desde los Tipos Societarios Comerciales Tradicionales Hacia la Sociedad por Acciones Simplificadas En Colombia*. Santiago de cali: .
- Hernández Martínez, W. D. (2016). La Responsabilidad Patrimonial del Accionista en la Fase Pasiva De la SAS: Un Acercamiento del Velo Corporativo en Colombia. *revista jurídicas*, 45-59.
- Ley 1258. (2008). Obtenido de Sociedad por Acciones Simplificadas.

- Muñeton, D., Arando, L., & Salazar, P. (2010). *Responsabilidad de los Accionistas en las Sociedades por Acciones Simplificadas en la Legislación Colombiana en la Actualidad*. Pereira.
- Rivera Rojano, E. E., & Vaca Bohorquez , A. C. (2009). Responsabilidad de los Socios por las Deudas de la Sociedad en Materia Tributaria.
- Sanchez Torres , C. A. (2007). Aspectos sustanciales de la Responsabilidad Fiscal en Colombia. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*.